

separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**2.º)** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

## Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**1954 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocaba una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E. Para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.**

Por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de octubre de 1999) se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. destinados a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Enfermería y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral de carácter temporal.

Con posterioridad, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante su artículo 37, modifica el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ampliando las personas que pueden acceder a la Función Pública española.

A su vez, el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concede el derecho a los extranjeros a acceder al servicio de las Administraciones Públicas, como personal laboral, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las modificaciones legislativas señaladas, hacen preciso adecuar la convocatoria de la lista de espera a las mismas, permitiendo la participación en ésta a las personas señaladas en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

### RESUELVO

**1.º)** Modificar el apartado a) del punto 1, de la Base Específica Primera de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. destinados a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Enfermería y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral de carácter temporal, que queda redactado del siguiente modo:

“a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**2.º)** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de febrero de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

## Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**1955 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocaba una lista de espera para la selección de Matronas para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, opción Matrona y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral temporal.**

Por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 20 de octubre de 1999) se convocó una Lista de Espera para la selección de Matronas para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Matronas y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral de carácter temporal.

Con posterioridad, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante su artículo 37, modifica el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ampliando las personas que pueden acceder a la Función Pública española.

A su vez, el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concede el derecho a los extranjeros a acceder al servicio de las Administraciones Públicas, como personal laboral, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las modificaciones legislativas señaladas, hacen preciso adecuar la convocatoria de la lista de espera a las mismas, permitiendo la participación en ésta a las personas señaladas en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### RESUELVO

1.º) Modificar el apartado a) del punto 1, de la Base Específica Primera de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de Matronas para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico Opción Matronas y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral de carácter temporal, que queda redactado del siguiente modo:

“a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros, si bien, exclusivamente para la celebración de

contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.º) Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de febrero de 2000.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez**.

#### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**1952 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocaba una lista de espera para la selección de Médicos para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.**

Por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26 de octubre de 1999) se convocó una Lista de Espera para la selección de Médicos para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

Con posterioridad, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante su artículo 37, modifica el artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ampliando las personas que pueden acceder a la Función Pública española.

La modificación legislativa señalada, hace preciso adecuar la convocatoria de la lista de espera a la misma, permitiendo la participación en ésta a las personas señaladas en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### RESUELVO

1.º) Modificar el apartado a) del punto 1, de la Base Específica Primera de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de Médicos para prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, que queda redactado del siguiente modo:

“a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y